

ACTA NUMERO SIETE: En el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte. Sesión Extraordinaria celebrada por esta Municipalidad, convocada y presidida por el Ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal, con la asistencia del Señor Mauricio Antonio Zambrano Campos, Síndico Municipal; de los miembros propietarios del Concejo Municipal en su orden respectivo: Azucena del Carmen Guevara Díaz, Fausto Dionisio Portillo Rivas, Víctor Alfonso Rivas Martínez, José Nelson Orellana, Pedro José María Mazariego Flores, José Francisco Pereira Nolasco, José Abelisardo Rivas Caballero y Ana Silvia López de Medrano, y de los Concejales Suplentes: Briceyda del Carmen Quinteros Canales, Carlos Javier Cáceres Cañas, Zamara Yamileth Tovar Coreas y Jennifer Stefany Quinteros Otero; del Secretario que suscribe, Cristian Omar Amaya Medrano. El Señor Alcalde Municipal dio por abierta la sesión, dando a conocer la Agenda a tratar en la presente reunión cuyos puntos fueron los siguientes: 1- Saludo y Bienvenida, 2- Establecimiento de Quorum, 3- Acuerdos relacionados a la Emergencia Nacional por COVID-19 y 4- Cierre; por lo que después de tratar asuntos de su competencia, se emiten los acuerdos siguientes:

NUMERO UNO: El Concejo considerando: a) Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto Legislativo Número 587, publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo Número 426, de fecha 16 de marzo de 2020, y específicamente en el artículo uno del mismo (Inciso Primero), que literalmente dice: “Autorizase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia” autorizo el uso de recursos, para hacer frente la pandemia; b) Que mediante Decreto Legislativo Número 593, publicado en el Diario Oficial Número 52, Tomo Número 426 de fecha catorce de marzo; la Asamblea Legislativa decretó **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**, tal como lo establece el Artículo 1 que literalmente dice: “Declárase Estado de Emergencia

Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia”; c) Que es competencia municipal: “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 4, del Código Municipal; d) Que son obligaciones del Concejo: “Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad” y “Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”, lo cual se encuentra regulado en los numerales 6 y 13 del artículo 31 del Código Municipal; por lo que, por lo antes expuesto por unanimidad acuerda: Autorizar el uso de los recursos correspondientes a las cuotas del mes de febrero y marzo, hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares (\$ 50,000.00), para financiar las medidas, procesos, actividades y protocolos de prevención y enfrentar las afectaciones derivadas de la pandemia generada por el CORONAVIRUS o COVID-19, en ese sentido se autoriza la apertura de una cuenta en el Banco Hipotecario, la cual se denominara: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA: ATENCION A LA EMERGENCIA GENERADA POR CORONAVIRUS; por lo que se autoriza el registro y legalización de firmas de la Licenciada Yury Alvida Guandique de Maravilla, Tesorera Municipal, a quien corresponde la firma principal e indispensable, y como refrendarios a los señores: Azucena del Carmen Guevara Díaz, miembro propietario del Concejo y al ingeniero Manuel Antonio Vásquez Blanco, Alcalde Municipal. De igual forma por unanimidad se acuerda, que los cheques, para poder ser cobrados, deberán contener como mínimo la Firma de la Tesorera y la de uno de los refrendarios. Así mismo por unanimidad se acuerda autorizar a la

Licenciada Yury Alvida Guandique de Maravilla, Tesorera Municipal, para que erogue del FODES 75%, la cantidad de cincuenta mil dólares (\$ 50,000.00), que se depositarán en la cuenta a aperturar en el Banco Hipotecario, y para ello deberá utilizar \$ 25,000.00 de la cuota que corresponde al FODES del mes de febrero y \$ 25,000.00 de la cuota del FODES correspondiente al mes de marzo; se autoriza a la Tesorera además, para que pueda realizar los pagos relacionados con la prevención y combate de la enfermedad; previa presentación a la Unidad de Tesorería, de la documentación de respaldo que amparen los mismos, y habiéndose cumplido también los diferentes procesos y procedimientos que aplicaren. Comuníquese para la realización de los procesos correspondientes. **NUMERO DOS:** El Concejo considerando: a) Que mediante Decreto Legislativo Número 593, publicado en el Diario Oficial Número 52, Tomo Número 426 de fecha catorce de marzo; la Asamblea Legislativa Decretó **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**, b) Que mediante Decreto Legislativo número 594, publicado en el Diario Oficial Número 53, Tomo Número 426 de fecha quince de marzo; la Asamblea Legislativa Decretó la **LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID 19**; c) Que mediante Decreto Ejecutivo Número 6, publicado en el Diario Oficial Número 54, Tomo Número 426 de fecha dieciséis de marzo; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, decreto las **DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACION**; y teniendo en cuenta que es necesario salvaguardar la salud de los empleados y acatar las disposiciones legales establecidas en los decretos antes detallados, por unanimidad acuerda: 1) Que en la Municipalidad laboren únicamente las unidades que se requieren para el funcionamiento de la misma, y que puedan apoyar las acciones, procesos y coordinación de actividades y medidas a realizar e implementar, en la prevención y combate de la pandemia originada por el COVID-19, así como aquellas unidades que brindan servicios de carácter indispensable para la población, para garantizar sus derechos como ciudadanos, 2) Que a partir del día veintitrés de marzo laborarán el

personal de las unidades siguientes: UACI, Contabilidad, Auditoría Interna, Acceso a la Información, Gestión Documental y Archivo, Tesorería, Gerencia y Secretaría Municipal, Registro del Estado Familiar (de manera parcial, con dos personas), Comunicaciones, Ordenanza, Unidad de Administración Tributaria (de manera parcial, con dos personas); así mismo, deberá laborar el personal que realiza labores de limpieza y recolección de desechos, incluidos los que laboran asignados al camión con el cual se realiza la recolección y traslado de los mismos, personal asignado a los baños públicos del parque, personal asignado al Mercado Municipal, personal asignado a los cementerios urbanos, personal que realiza el desalojo de las aguas servidas de la Alcaldía, Casa Comunal y Parque Municipal, personal que labora en plantas de tratamiento de aguas residuales en Cantón El Cuco, y el responsable del funcionamiento de la planta de bombeo de agua, ubicada en el Estadio Carlos Moon;

3) Aprobar la medida de haber enviado, desde el día dieciséis de marzo, al personal mayor de sesenta años, y empleadas en período de gestación, a resguardarse a sus casas y con ello evitar ser sujetos de contagio del COVID-19, en cumplimiento de lo establecido en las **DISPOSICIONES PARA ORDENAR A LOS TRABAJADORES EL RETORNO A SU DOMICILIO PARA RESGUARDARSE DEL CONTAGIO DE LA PANDEMIA COVID-19, Y PARA GARANTIZAR SU REMUNERACION**, 4) Autorizar el pago del salario al personal de la Municipalidad mientras se mantenga la cuarentena y la vigencia de la Emergencia Nacional y la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales, y sus posteriores prórrogas, incluido todo el personal que pase a resguardarse en sus casas, para cumplir con las medidas establecidas en los decretos antes citados; 5) Autorizar al Ingeniero Manuel Antonio Vásquez, Alcalde Municipal, para que pueda tomar y aplicar medidas orientadas a prevenir el contagio del personal de la Municipalidad, así como convocar, de manera excepcional a personal que no esté laborando en las unidades y actividades señaladas en el numeral 2, para que pueda apoyar actividades orientadas a combatir las afectaciones provocadas por la pandemia en el municipio, para lo cual deberán cumplir con las medidas de prevención ya establecidas. Comuníquese para la realización de los procesos correspondientes. Y no

habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.

Manuel Antonio Vásquez Blanco

Mauricio Antonio Zambrano Campos

Azucena del Carmen Guevara Díaz

Fausto Dionisio Portillo Rivas

Víctor Alfonso Rivas Martínez

José Nelson Orellana

Pedro José María Mazariego Flores

José Francisco Pereira Nolasco

José Abelisardo Rivas Caballero

Ana Silvia López de Medrano

Briceyda del Carmen Quinteros Canales Carlos Javier Cáceres Cañas

Zamara Yamileth Tovar Coreas

Jennifer Stefany Quinteros Otero

Cristian Omar Amaya Medrano